

**RESOLUCIÓN SOBRE LA SUSTANCIACIÓN DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL PERSONAL FUNCIONARIO PÚBLICO HABILITADO PARA REALIZAR APODERAMIENTOS Y BASTANTEOS DE PODERES Y SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PODERES INSCRIBIBLES CUANDO SE TRATE DE ACTUACIONES A REALIZAR ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 8.2.p) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, se está valorando la necesidad de determinar el personal funcionario público habilitado para realizar apoderamientos y bastanteos de poderes así como de aprobar los modelos de poderes a utilizar por las personas poderdantes o apoderadas cuando se trate de actuaciones a realizar ante la Administración de la Junta de Andalucía, ello en cumplimiento de las previsiones contenidas en los artículos 23 y 45 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Así pues, a tenor del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Asimismo, de conformidad con el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, con carácter previo al inicio del procedimiento de elaboración de un reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del Portal de la Junta de Andalucía. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho.

La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá proporcionarse un tiempo suficiente en atención a las circunstancias, de modo que, el mismo sea no inferior a quince días naturales.

En su virtud, y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,



FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	03/08/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmRK2P3YXSEPU5HRMRYA8H9FWY3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## RESUELVO

La apertura del trámite de consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Orden por la que se establece el personal funcionario público habilitado para realizar apoderamientos y bastanteos de poderes y se aprueban los modelos de poderes inscribibles cuando se trate de actuaciones a realizar ante la Administración de la Junta de Andalucía. El mencionado trámite se realizará sobre la base de la información general que se expone en el anexo a esta Resolución durante el plazo de quince días naturales desde el siguiente a su publicación en el Portal de la Junta de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaadministracionlocalyfuncionpublica/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/410500.html>

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Arturo E. Domínguez Fernández.

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	03/08/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmRK2P3YXSEPU5HRMRYA8H9FWY3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO

### TITULO

Proyecto de Orden por la que se establece el personal funcionario público habilitado para realizar apoderamientos y bastanteos de poderes y se aprueban los modelos de poderes inscribibles cuando se trate de actuaciones a realizar ante la Administración de la Junta de Andalucía

### ANTECEDENTES DE LA NORMA

1.- Legislación estatal de carácter básico con incidencia:

- Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

2.- Normativa andaluza actualmente vigente relacionada con la materia:

- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

### PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

La regulación es necesaria al objeto de dar cumplimiento a las determinaciones previstas en los artículos 23 y 45 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

### NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La razón de interés general que justifica la aprobación de la norma es la necesidad de determinar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el personal funcionario público habilitado para analizar e inscribir, en su caso los apoderamientos y bastanteos de poderes. Asimismo es necesaria al objeto de establecer los modelos que la ciudadanía deberá utilizar para otorgar, revocar o ampliar un poder, en el caso de personas poderdantes; o para aceptarlo o rechazarlo, si se es persona apoderada.

### OBJETIVOS DE LA NORMA

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	03/08/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmRK2P3YXSEPU5HRMRYA8H9FWY3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Los fines que persigue la disposición son dar cumplimiento a las determinaciones previstas en los artículos 23 y 45 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

#### **POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS**

No se contemplan.

La futura orden responde al mandato contenido en los artículos 23 y artículo 45 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y contendrá la regulación imprescindible para sentar la regulación que se persigue. Se constata así que no existen medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias de la norma.

Se estima además que el uso del registro electrónico de apoderamientos supone una gran ventaja para la ciudadanía pues evita el coste que supone el otorgamiento de un poder notarial, surtiendo los mismos efectos en vía administrativa.

#### **ENVÍO DE APORTACIONES**

La ciudadanía pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, durante el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de la consulta pública en el Portal de la Junta de Andalucía. Deberá dirigirlas a través del siguiente correo electrónico: [participa.cjalfp@juntadeandalucia.es](mailto:participa.cjalfp@juntadeandalucia.es)

Quién formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

**FECHA PUBLICACIÓN:** 21 de abril ( inicio plazo 24 abril y fin plazo 8 mayo).

**PLAZO DE PARTICIPACIÓN:** 15 días naturales.

**ORGANISMO:** CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	03/08/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmRK2P3YXSEPU5HRMRYA8H9FWY3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	